REPUBLICA DE COLOMBIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
DIRECCIÓN DE NOMINA Y PRESTACIONES SOCIALES

RESOLUCIÓN No. 01273 **FECHA** 11 DIC 2023

Por medio de la cual se prescriben unos Acreedores Varios sujetos a devolución por conceptos de Gastos de Personal

EL JEFE RELACIONES LABORALES

En ejercicio de las facultades que confiere la Resolución MDN N° 4223 del 23 de Junio de 2022, y la Guía Financiera MDN N° 19 de fecha 30 de junio de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que el artículo 209, de la Constitución Política señala que: *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*

Que un acreedor vario sujeto a devolución corresponde a un tercero beneficiario de recursos que por alguna razón no se ha logrado efectuar el pago. Dicha obligación continúa vigente para la Entidad, sin embargo, dichos dineros deben ser consignados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – DGCPTN, con el fin de salvaguardar los recursos del tercero hasta su prescripción.

Que la Guía Financiera N° 19 del Ministerio de Defensa Nacional vigente a partir del 30 de junio de 2023, señala que una vez agotadas todas las gestiones administrativas tendientes a la ubicación y pago de las acreencias-obligaciones, y una vez cumplido con el término para prescribir de acuerdo a la norma aplicable, el ordenador del gasto elaborará el acto administrativo de prescripción por concepto de citadas obligaciones.

Que el artículo 31.5 de la Resolución N° 4223 del 23 de Junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional, dispuso que en aquellos casos en los cuales las Unidades Ejecutoras o dependencias tramiten actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto que no obligue la suscripción de un contrato, serán ordenadores del gasto y estarán facultados para refrendar las obligaciones, reconocer y ordenar el pago de gastos propios de sus funciones el Jefe de Relaciones Laborales (JERLA) en la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Que al tenor del artículo 1625, del Código Civil las obligaciones se extinguen por prescripción, figura la cual ha sido definida por la Corte Constitucional en los siguientes términos "*prescripción extintiva o liberatoria, es un modo de extinguir derechos u obligaciones, como resultado de su no reclamación, alegación o defensa durante el tiempo determinado por la ley, por cualquier razón subjetiva que motive la inacción de su titular.*"[1]

[1] Colombia. Corte Constitucional Sentencia C-091 de 2018 MP. ALEJANDRO LINARES CANTILLO

Que el Decreto 1211 de 1990 "*Por el cual se reforma el estatuto del personal de oficiales y suboficiales de las fuerzas militares*" señala en su artículo 174 que los derechos consagrados en ese Estatuto prescriben en cuatro (4) años, que se contarán desde la fecha en que se hicieron exigibles.

Que el Decreto 1214 de 1990 *"Por el cual se reforma el estatuto y el régimen prestacional civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional"* señala en su artículo 129 que el derecho a reclamar las prestaciones sociales consagradas en ese estatuto prescribe a los cuatro (4) años, que se cuentan desde la fecha en que la respectiva prestación se hizo exigible.

Que el Decreto 3135 de 1968 "*Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado, y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales"* establece que las acciones que emanen de los derechos consagrados en este decreto prescribirán en tres años contados desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible.

Que el procedimiento de Prescripción del Acreedor Sujeto a Devolución se realiza a favor de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL", aplica para los recursos constituidos en Acreedores Varios Sujetos a Devolución por concepto de prestaciones sociales y de servicios personales del personal Militar entendiéndose los (oficiales, suboficiales y soldados) y personal civil adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.

Que mediante oficio FAC-S-2023-217700-CI del 6 de diciembre de 2023, el señor Brigadier General Comandante Comando Aéreo de Transporte Militar, informó que esa subunidad ejecutora constituyó la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.689.899,00), por concepto de acreedores varios sujetos a devolución, precisando en mencionada comunicación que una vez realizadas todas las gestiones necesarias que permitieran la ubicación de los beneficiarios de estos recursos, esta no fue efectiva, razón por la cual solicitó una vez acreditados los requisitos facticos y jurídicos, se realice la prescripción de los mismos, para lo cual presentó la relación del personal de beneficiarios que se registra constituido en esa acreencia.

Por lo anteriormente, esta Jefatura:

R E S U E L V E

ARTICULO 1o. Realizar la prescripción unos acreedores varios sujetos a devolución por conceptos de gastos de personal por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.689.899,00) de acuerdo a la relación de beneficiarios que a continuación se discrimina:

GR	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CEDULA	ORDEN PAGO	FECHA	VALOR
SL	PARRA ARANGO SERGIO ALEJANDRO	1024595178	369877918	29/11/2018	248.279,00
SL	CHAPARRO NOSSA DIEGO ALONSO	1013674740	369877918	29/11/2018	248.279,00
SL	CORTES OSORIO CRISTIAN FELIPE	1033809631	369877918	29/11/2018	40.045,00
SL	RAMOS PEREZ JUAN SEBASTIAN	1136889423	369877918	29/11/2018	40.045,00
SL	ROJAS SIERRA ALVARO ANDRES	1016101526	369877918	29/11/2018	40.045,00
SL	SUAREZ HERNANDEZ YOHAN ESNEIDER	1015478663	369877918	29/11/2018	8.009,00
SL	BARONA BLANDON ALVARO	1018493117	369877918	29/11/2018	24.027,00
SL	GARCIA COMETA ROBINSON JAVIER	1022441917	369877918	29/11/2018	24.027,00
SL	MINA RIVERA JUAN DAVID	1014299344	369877918	29/11/2018	24.027,00
SL	AVELLA SANDOVAL LUIS ALEJANDRO	1033813672	369877918	29/11/2018	8.009,00
SL	MUÑOZ SUAREZ CRISTIAN ALEJANDRO	1013679932	369877918	29/11/2018	8.009,00
SL	PEÑA ARDILA ANDRES DAVID	1031176823	369877918	29/11/2018	8.009,00
SL	MEDINA RANGEL WILMER SAMIR	1233497313	369877918	29/11/2018	8.009,00
SL	RODRIGUEZ OSPINA LENITH ALEJANDRO	1106398775	369877918	29/11/2018	8.009,00

SL	GUERRA SANABRIA JHON ALEXANDER	1076626558	369877918	29/11/2018	8.009,00
SL	PALOMO MIRANDA JUAN DANIEL	1023031572	369877918	29/11/2018	8.009,00
SL	PEÑA CORTES ESTIWAR FABIAN	1018504723	369877918	29/11/2018	8.009,00
SL	DIAZ CASALLAS DIEGO ALEXANDER	1074160686	369877918	29/11/2018	8.009,00
SL	ZABALA CORTES DAVID GUILLERMO	1016083297	369877918	29/11/2018	24.027,00
SL	HERNANDEZ TORRES DIEGO FERNANDO	1125058260	369877918	29/11/2018	24.027,00
SL	CRUZ VILLAMIL CARLOS ARTURO	1076669410	369877918	29/11/2018	40.045,00
SL	VELEZ ARANA ANDRES FELIPE	1233501065	369877918	29/11/2018	40.045,00
SL	RAMIREZ PANCHO VICTOR MANUEL	1080189436	369877918	29/11/2018	40.045,00
SL	ACOSTA HERNANDEZ BRAHAM YILMAR	1073711664	369877918	29/11/2018	40.045,00
SL	CAMINOS GRANADOS SANTIAGO	1033811146	369877918	29/11/2018	40.045,00
SL	CUBILLOS CUELLAR CARLOS EDUARDO	1015478669	369877918	29/11/2018	40.045,00
SL	MORENO GONZALEZ GUSTAVO NICOLAS	1000464509	369877918	29/11/2018	40.045,00
SL	OVALLE MELO JUAN ALEJANDRO	1023973678	369877918	29/11/2018	40.045,00
SL	REINA GARZON LUIS ESTEBAN	1032497093	369877918	29/11/2018	40.045,00
SL	ANDRADE JOVEN JUAN FELIPE	1233492995	369877918	29/11/2018	40.045,00
SL	PATIÑO FORERO WILLIAM YOVANNY	1032506010	369877918	29/11/2018	8.009,00
SL	ZAPATA CALDERON JUAN DAVID	1094277096	369877918	29/11/2018	24.027,00
SL	HIGUERA JULIO SEBASTIAN	1014292814	369877918	29/11/2018	16.018,00
SL	GUTIERREZ VARGAS PEDRO ALEJANDRO	1052359181	369877918	29/11/2018	24.027,00
SL	ROBAYO ROMERO DANIEL ESTEBAN	1013684919	369877918	29/11/2018	32.036,00
SL	PULIDO CORREDOR CRISTIAN ARMANDO	1057596784	369877918	29/11/2018	40.045,00
SL	SANTANA GONZALEZ CRISTIAN GIOVANNY	1072711513	369877918	29/11/2018	24.027,00
SL	QUEVEDO ESPINOSA CRISTHIAN CAMILO	1016102366	369877918	29/11/2018	8.009,00
SL	FRANCO HERNANDEZ CARLOS ALBERTO	1014287200	369877918	29/11/2018	40.045,00
SL	MARTINEZ BELLO DIEGO FERNANDO	1076664735	369877918	29/11/2018	40.045,00
SL	ATUESTA PERILLA FABIAN RICARDO	1052358983	369877918	29/11/2018	40.045,00
SL	BUENHOMBRE ROMERO JOSE ROBERTO	1012455034	369877918	29/11/2018	8.009,00
SL	LOAIZA REYES RICARDO ESTEBAN	1233501151	369877918	29/11/2018	8.009,00
SL	MURCIA VARGAS MIGUEL ANGEL	1233501032	369877918	29/11/2018	8.009,00
SL	GIRALDO APONTE SANTIAGO ALEXANDER	1022435038	369877918	29/11/2018	24.027,00
SL	ALARCON ROJAS LUIS ORLANDO	1076667152	369877918	29/11/2018	24.027,00
SL	MURCIA BECERRA JOSE REYNEL	1022423453	369877918	29/11/2018	24.027,00
SL	RAMIREZ HERNANDEZ DAVID SANTIAGO	1032497097	369877918	29/11/2018	24.027,00
SL	FUENTES ZAMBRANO VALENTIN	1010236638	369877918	29/11/2018	16.018,00
SL	ROJAS RICO YEISON CAMILO	1013683451	369877918	29/11/2018	8.009,00
SL	AGUIRRE NEME ANDRES FABIAN	1014262241	369877918	29/11/2018	8.009,00
SL	TOVAR PLAZAS CRISTIAN JAIR	1032500709	369877918	29/11/2018	24.027,00
					1.689.899,00

ARTÍCULO 2o. Los recursos relacionados deberán pasar a favor de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL", de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 3o. Contra la presente procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso, en la diligencia de notificación personal o dentro de los (10) días hábiles siguientes a ella, o a la desfijación del Aviso por escrito y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretende hacer valer.

ARTÍCULO 4o. Una vez en firme la presente resolución deberá ser tramitada por la Tesorería de la Unidad o Subunidad, quien verificará que los acreedores a prescribir se encuentren en la base de datos donde se tienen registrados los mismos.

ARTÍCULO 5o. Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Financiera para los trámites

subsiguientes a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá,

Coronel JOHN JADER TRUJILLO ARDILA
Jefe Relaciones Laborales

Elaboró: TE. BERNAL Es. Jurídico-DINOP

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
SIC ITUR AD ASTRA
JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES